



OSORNO,

13 MAY 2019

**MAT.: LLAMA A POSTULACIÓN AL FONDO DE INICIATIVAS AMBIENTALES LOCALES  
AÑO 2019 Y ESTABLECE BASES DEL CONCURSO.**

---

DECRETO EXENTO N° 5479

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Reglamento Municipal N°150, de fecha 18 de febrero de 2010, sobre Fondo de Iniciativas Ambientales Locales FIAL de la Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N°156 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno de fecha 12 de Mayo de 2010.

El Reglamento N°158 de fecha 10 de Agosto de 2010 que modifica Reglamento N°156 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Lo previsto en la Ley N° 18.695, sobre Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 56 y en el artículo 63 letra e) de la citada Ley.

**DECRETO:**

I.- Llámese a postular a las Organizaciones de base territorial y funcional de la comuna de Osorno y a las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente y que se encuentren inscritas en el Registros de Entidades Receptoras de Fondos Municipales, al Fondo de Iniciativas Ambientales Locales "FIAL"; plazo para postular: desde la fecha del presente decreto hasta las **13:45 Horas, del día viernes 14 de junio de 2019.**

II. El proceso de postulación al FIAL se regirá por las siguientes BASES:

**1. DENOMINACIÓN Y OBJETO DEL FIAL.**

El Fondo de Iniciativas Ambientales Locales (FIAL) está orientado a financiar acciones que tengan por objeto la prevención de daños ambientales o la ejecución de actividades de reparación del medio ambiente dañado.

Podrán postular al financiamiento mediante este sistema las Organizaciones Comunitarias de base territorial y funcional de la comuna de Osorno y las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente y que se encuentren inscritas en el Registros de Entidades Receptoras de Fondos Municipales. Tanto las Organizaciones Comunitarias, como las Corporaciones y Fundaciones, deberán contar con personalidad jurídica vigente al momento del cierre del proceso de postulación, y con a lo menos un año de vigencia anterior a la fecha de postulación.

Las Organizaciones presentarán los respectivos proyectos a financiar hasta el monto máximo que se fijará en las presentes bases.

Este Fondo se regirá por el Reglamento N°150, de fecha 18 de febrero de 2010, sobre Fondo de Iniciativas Ambientales Locales FIAL de la Municipalidad de Osorno.

**2. REQUISITOS, DOCUMENTACION Y ADMISIBILIDAD:**

**2.1 Documentos para postular:** Las Organizaciones Comunitarias, Corporaciones o Fundaciones de la Comuna de Osorno, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- A. Certificar Personalidad jurídica **vigente**, al momento de efectuar el proceso de postulación y con a lo menos un año de vigencia anterior a la fecha de cierre de la postulación del FIAL.
- B. Estar inscritas en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Municipales, con inscripción **vigente** al momento del cierre de la postulación.
- C. Carta de Compromiso del aporte de terceras personas, si lo hubiere. Un modelo se entregará en conjunto con el formulario de postulación;
- D. Si hubiere aporte propio: Carta Compromiso de aporte de la Institución o documento de respaldo de los Beneficiarios: Libreta de Ahorro o Vale Vista (Fotocopia) a favor de la institución.
- E. Carta respaldo de las Organizaciones asociadas a la ejecución del proyecto, si la hubiere;
- F. Una cotización en caso de compra;
- G.** El Proyecto deberá ser presentado en el Formulario único de Postulación, foliado y otorgado por el Municipio, en Oficina de Partes, hasta las **13:45 Horas, del día viernes 14 de junio de 2019.**
- H. Declaración jurada simple suscrita ante ministro de fe, que declara conocer Reglamento N°150 sobre el FIAL. (se firma documento inserta en mismo formulario)
- I. Certificado de rendición de cuentas al día. (7°, Of. Contabilidad)
- J. Cedula identidad del Representante legal.

K. SOLO PARA LOS QUE POSTULAN A 2.7.

Para el ITEM 2.7 Jornadas de educación, promoción y planificación para prevenir el daño ambiental (seminarios, exposiciones) deben adjuntar:

- i) Documento de compromiso, arriendo o permiso de uso de espacio de facilitación de lugares (espacio público, Universidad o centro eventos), donde se realizará la actividad de alcance comunal.

L. SOLO PARA LOS QUE POSTULAN A 2.8.

Para el Ítem 2.8 que Implica acciones de rescate animal, recuperación y reubicación se requiere:

- i) Anexo "Compromisos Rescate Animal" de trabajo en conjunto con el Centro de Esterilización Canino de la Municipalidad de Osorno. Se anexa en formulario de postulación.
- ii) Certificado Registro Plataforma SUBDERE: "Registro De Personas Sin Fines De Lucro Promotoras De La Tenencia Responsable De Mascotas Y Animales De Compañía". Que indique claramente que realiza acciones de Rescate.

M. SOLO PARA LOS QUE POSTULAN A 3. "REFORESTACIÓN CON ESPECIE ARBÓREA NATIVA" Ó 6. "PROTECCIÓN O HERMOSEAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS"

- i. Para el caso de proyectos que intervendrán en espacio público o comunitario se debe presentar: comodato o permiso de ocupación, o escritura del propietario con correspondiente autorización.

## 2.2 NO PODRÁN ADJUDICARSE PROYECTOS FIAL:

- i) Por haber recibido fondos (organización adjudicataria) por proyectos FONDEVE, FONDEP o FONDAM durante el presente año (artículo 6 reglamento FIAL). Se verificará internamente



- ii) Instituciones que, habiendo recibido subvención del Municipio, por la vía FIAL, o de otros fondos concursables o no (EJEMPLO FONDEVE, SUBVENCIONES, ETC.) no hayan dado cumplimiento a las normas de rendición financiera establecida en los convenios respectivos. (art.13).
- iii) Organizaciones comunitarias territoriales o funcionales, corporaciones o fundaciones de la comuna de Osorno que no tengan vigente sus requisitos de postulación, al momento del cierre de la postulación se declarará fuera de bases. dichos documentos y no serán devueltos.

Excepcionalmente, solo en caso de vencer algunos de los documentos adjuntados, necesarios para postular, durante el proceso de evaluación, se debe actualizar respectiva documentación.

### 3. TIPO DE PROYECTOS QUE SE FINANCIARAN (ART. 7 REGLAMENTO FIAL)

Los proyectos a financiar pueden considerar:

- A. Programas de Reciclaje
- B. Programa de prevención del daño ambiental. Tenencia responsable de mascotas, educación ambiental.
- C. Protección y hermosamiento de espacios públicos.
- D. Reforestación con especies nativas.
- E. Contaminación atmosférica.
- F. Manejo de residuos sólidos.

### 4. EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

El proyecto tendrá una duración máxima de cuatro meses, a contar desde la fecha de entrega de los recursos por parte del municipio.

### 5. AREAS DE INVERSIÓN, TIPOLOGÍA DE PROYECTO Y MONTO A POSTULAR:

El Fondo de Iniciativas Ambientales Locales (FIAL), financiará proyectos por montos según áreas de inversión.

#### 1. Programa de reciclaje:

- 1.1 Implementación de puntos de reciclaje, con un componente de educación ambiental: hasta \$400.000.
- 1.2 Talleres de manualidades, reutilizando residuos, reciclado. Estos proyectos deben culminar con una exposición de los trabajos hacia la comunidad: hasta \$400.000.-

#### 2. Programa de prevención de daño ambiental, especialmente tenencia responsable de mascotas y capacitación sobre educación ambiental:

- 2.1 Programa de educación ambiental para desincentivar el uso de la bolsa de plástica. Hasta \$400.000
- 2.2 Recolección y eliminación de Pilas: hasta \$800.000, este tipo de proyectos financia parte de transporte especial de la disposición final de este residuo peligroso, además, puede financiar hasta un 20% un componente de educación ambiental.
- 2.3 Programa de educación ambiental, hasta \$350.000, esta capacitación debe considerar a lo menos una cobertura de 35 personas, puede considerar financiamiento para transporte a visitas formativas a parques nacionales, o empresas o lugares donde se desarrollen actividades para disminución del daño ambiental.
- 2.4 Programa especial de desparasitación de mascotas, hasta \$400.000



- 2.5 Jornadas eliminación de Microbasurales: limpieza comunitaria de riveras de ríos de Osorno, espacios públicos, entre otros. Hasta \$400.000. este ítem puede financiar entre otros, el transporte y colaciones saludables de los participantes, en las jornadas.
- 2.6 Educación o promoción y/o difusión de la tenencia responsable de mascotas: hasta \$450.000.
- 2.7 **Jornadas de promoción y planificación para prevenir el daño ambiental o seminarios y/o exposiciones ambientales, de alcance comunal. hasta \$800.000 estas jornadas, exposiciones o seminarios deben estar dirigidas a una de las siguientes temáticas:**
- i) Prevención de la contaminación de Rios Damas y/o Rahue, puede considerar jornadas de Monitoreo y/o vigilancia ambiental.
  - ii) Promoción de acciones de reciclaje y educación ambiental en la comuna de Osorno (ferias de reciclaje, exposiciones, seminarios, entre otras).
- 2.8 **“Rescate Animal”: Artículo 12 ley N°21.020. Dirigido al Rescate de perros y/o gatos atropellados, abandonados y/o maltratados, perros mordedores en bienes Públicos, con atención de Clínica Veterinaria para los casos que lo requieran. Hasta \$2.000.000.**  
**Anexo “Compromisos de Rescate Animal”:** Contendrá en detalle el plan de trabajo de esta línea de financiamiento.
3. **Reforestación con especie arbórea nativa:** hasta \$400.000, el 80% de este tipo de proyectos debe ser destinado a la adquisición de especie arbóreas nativas, con letrero de identificación de la especie nativa. Además, debe contener un componente de educación ambiental. El espacio a forestar debe ser de administración del postulante y público o comunitario, además debe contar con respectivo permiso para desarrollar forestación.
4. **Contaminación atmosférica:** hasta \$300.000.
5. **Manejo de residuos sólidos:** hasta \$400.000. (ejemplo compostaje, reciclaje de residuos orgánicos, programa piloto de separación de residuos en origen o domiciliario, entre otros).
6. **Protección y heroseamiento de espacios públicos.** Hasta \$500.000- Solo cuando la administración del espacio es de responsabilidad de la organización postulante, incorporando plantación de especies naturales nativas (se debe acreditar con comodato, permiso ocupación, etc.).

#### 6. PERIODO DE ENTREGA DE BASES Y FORMULARIOS:

- N. Las bases y el formulario de postulación podrán ser retiradas en el Departamento de Medio Ambiente, ubicado en calle Amthauer N°933, Osorno, hasta las **13:45 Horas, del día viernes 14 de junio de 2019.** Además, dichos antecedentes estarán disponibles en la página [www.imo.cl](http://www.imo.cl).

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES:

- O. Los proyectos deberán ser ingresados hasta el **13:45 Horas, del día viernes 14 de junio de 2019** en la Oficina de Partes, de la I. Municipalidad de Osorno, ubicada en el 2° Piso de la Ilustre Municipalidad de Osorno, en formulario adjunto a las bases y publicadas en la página web del Municipio con todos los antecedentes requeridos en el punto 2 según corresponda.



Este documento deberá incorporar aquellos elementos que la organización aportará para la realización del proyecto, propios o de terceros, por ejemplo: recursos humanos, de infraestructura o materiales.

Los postulantes recibirán un comprobante de recepción del proyecto que indicará fecha de ésta, y se le asignará un número de ingreso.

#### 8. CONSULTAS:

Las consultas relativas a la presentación de los proyectos FIAL y orientaciones respectivas, deberán ser realizadas en el Departamento de Medio Ambiente, ubicado en calle Conrado Amthauer N°933, Osorno, las que serán atendidas hasta las **13:45 Horas, del día viernes 14 de junio de 2019.**

#### 9. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL:

Existirá una Comisión Técnica Municipal establecida en el Reglamento, la que estará a cargo de la evaluación de los Proyectos presentados, así como la supervisión de la ejecución de los mismos.

#### 10. CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS PROYECTOS:

La Comisión Técnica, al evaluar los proyectos presentados, deberá considerar, al menos, los siguientes criterios de evaluación o elegibilidad:

- a) Admisibilidad: Que los proyectos cumplan con los requisitos que establecen las presentes bases técnicas y que se adjunten los antecedentes correspondientes (cotizaciones, anexos u otros compromisos de terceros si correspondiere)  
(20 puntos máximo)  
Si presenta todos los antecedentes: 20 puntos.  
Si falta uno o más antecedentes: **Fuera de Bases.**
- b) Aportes Propios y/o terceros (acreditable): Que las Organizaciones postulantes y/o a través de terceros incorporen un aporte valorable en la ejecución del proyecto, que puede ser: material, mano de obra y/o monetario. Para efectos de cálculo de puntaje, se debe sumar los aportes propios y/o los aportes de terceros. El puntaje se determinará según sumatoria de cada uno de los aportes, proporcionalmente al valor total del proyecto:
  - Aporte propio en dinero= 2 punto por cada 1% aportado, del total del proyecto.
  - Aporte de tercero en dinero = 1 punto por cada 1% aportado, del total del proyecto.
  - Mano Obra (carta compromiso de los que aportaran mano obra) = ½ punto por cada 1% aportado, del total del proyecto.
- c) Coherencia: Que exista relación entre el Problema, Solución propuesta, Objetivos, Actividades y Costo.  
Si existe coherencia= 20 puntos.  
Sin coherencia, o confusa= 0 puntos.
- d) Sustentabilidad: Que los beneficios o efectos que genera el proyecto puedan mantenerse en el tiempo.  
(20 puntos máximo)  
Sustentabilidad hasta 6 meses : 10 puntos



Sustentabilidad de 6 hasta 12 meses : 15 puntos  
Sustentabilidad sobre los 12 meses : 20 puntos

- e) Cobertura del Proyecto e impacto social: Señalar el número de beneficiarios directos e indirectos del proyecto.  
(20 puntos máximo)
- |  |             |
|--|-------------|
| Hasta 10 personas beneficiadas                   | : 10 puntos |
| Desde 11 personas hasta 30 personas beneficiadas | : 30 puntos |
| Sobre 30 personas beneficiadas                   | : 40 puntos |
- f) Puntaje de prioridad por área de inversión: la Municipalidad otorgará un puntaje especial a aquellos proyectos que postulen según las áreas de inversión señaladas en artículo 7, reglamento N°150/2010 Fial.
- a. Programa de reciclaje: 300 puntos.
  - b. Programa de prevención de daño ambiental, especialmente tenencia responsable de mascotas y capacitación: 300 puntos.
  - c. Reforestación con especie arbórea nativa: 200 puntos.
  - d. Contaminación atmosférica: 200 puntos.
  - e. Manejo de residuos sólidos: 100 puntos.
  - f. Protección y hermoseamiento de espacios públicos. 200 puntos.
    - Solo cuando administración es de responsabilidad de la organización postulante, incorporando plantación de especies naturales nativas (se debe acreditar con comodato, permiso ocupación, etc. el espacio a intervenir).

#### **11. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS:**

Los proyectos serán revisados y evaluados por la Comisión Técnica Municipal, quienes evaluarán todos los proyectos presentados que cumplan con las bases del llamado y del Reglamento N° 150 sobre el FIAL. -

Una vez entregado el aporte económico por parte del Municipio, las Organizaciones, Corporaciones o Fundaciones de la Comuna de Osorno, beneficiadas tendrán un plazo de 10 días corridos para iniciar la ejecución de los proyectos.

Solo se financiará un proyecto por institución.  
El FIAL podrá financiar total o parcialmente un proyecto.

#### **12. RESULTADOS:**

Los resultados de las postulaciones serán publicados se notificarán por correo y en la Página Web del Municipio.

#### **13. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:**

En los proyectos, cuya ejecución se lleven a cabo en varias etapas, la Municipalidad podrá proceder a entregar los recursos en forma fraccionada; debiendo la institución beneficiaria entregar un preinforme de ejecución y rendición financiera aprobados por el Municipio, para proceder a nuevos pagos.

7



**14. RENDICIONES DE CUENTAS:**

Los derechos y obligaciones de las organizaciones beneficiarias quedarán establecidos en un convenio que se deberá suscribir al efecto, en forma previa a la recepción de los recursos municipales, donde se establecerá claramente la forma de las rendiciones de cuentas.

**15. DIFUSIÓN DEL PROYECTO:**

La Organización, Corporación o Fundación beneficiada por el FIAL deberá incluir dentro de sus materiales de difusión, el logo municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**YAMIL UARAC ROJAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO**

**JBV/YUR/CMS/CDT/RSE.**

Distribución:

- Interesado
- Alcaldía
- DIDECO
- Of. Comunicaciones
- Organizaciones Comunitarias
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- DIRMAAO.
- Depto. Medio Ambiente
- Carpeta FIAL

IDDOC: 1022970

